

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS  
DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

---

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**OBJETO:** *Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios profesionales especializados, para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los aspectos financieros de los contratos de concesión para la operación del Simit*

---

Bogotá D.C, Enero de 2018

Página 1 de 14

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27  
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co  
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le fue asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública, consistente en implementar y mantener actualizado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito – Simit.

Por la administración del sistema, el legislador le asignó a la Federación Colombiana de Municipios, el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito y en razón a ello, se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, a través de la Dirección Nacional Simit, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

El desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, la Federación Colombiana de Municipios, adelantó procesos de selección a través de la modalidad de licitación pública, y como resultado de los procesos suscribió cinco (5) contratos de concesión con las sociedades RECAUDOS MODERNOS S.A.S -REMO S.A.S, SEGURIDAD VIAL S.A – SEVIAL S.A., SERVICIOS VIRTUALES EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO – SERVIT S.A.S; SIMIT OCCIDENTE S.A. y LA UNIÓN TEMPORAL SIMIT DISTRITO CAPITAL, para que cada concesionario desarrolle, conforme, ponga en funcionamiento, actualice, repare y opere, el Simit en las zonas concesionadas.



Que, en el año 2013, los contratos de concesión mencionados anteriormente fueron modificados en razón a las nuevas condiciones tecnológicas requeridas para la operación del sistema, pactándose un nuevo modelo financiero, el cual establece un flujo de caja contractual que requiere especial seguimiento al control efectuado por la interventoría contratada para la vigilancia del cumplimiento a los contratos de concesión ya citados, y un análisis y evaluación periódica por parte de la Federación.

Que, la Federación Colombiana de Municipios suscribió con la sociedad comercial Seguridad Vial – Sevial S.A.S., contrato de concesión No. 013 de 2017, cuyo objeto es: *“Entregar mediante la modalidad de concesión, la operación, la logística y la puesta en marcha de la gestión operativa, administrativa y tecnológica en el marco de la imposición de órdenes de comparendos impuestos en vías nacionales.”*

Que el seguimiento, control y análisis del comportamiento del modelo financiero de los contratos de concesión suscritos por la Federación Colombiana de Municipios, requiere de un conocimiento y asesoría especializada de manera permanente, y la entidad no cuenta con el personal idóneo suficiente para adelantar dicha labor, por tanto, se hace necesario efectuar la contratación de personal experto.

Que la asesoría especializada que requiere la entidad debe ser prestada por una persona natural o jurídica experta en temas de concesiones, a fin de poder satisfacer la necesidad, y contar con criterios técnicos que permitan tomar decisiones en relación con dichos contratos.

Así las cosas, se requiere contar con una persona con conocimientos especializados y más de cinco (5) años de experiencia en el manejo de concesiones, interventoría, contratos y modelos financieros asociados a concesiones; que asesore a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, para atender las necesidades financieras especializadas para el correcto seguimiento a los modelos financieros de los contratos de concesión con apego a la normatividad vigente y a las reglas pactadas en cada uno de los contratos de concesión.

Por lo anterior, es necesario efectuar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un asesor externo, toda vez que como ya se refirió en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo suficiente para adelantar dicha actividad y así se hace constar, mediante certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Federación.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la entidad poder contar con asesoría especializada en forma permanente, frente a los análisis financieros de los contratos de concesión, por lo cual se requieren los servicios especializados de una persona

jurídica con amplio conocimiento y experiencia en el manejo de contratos de concesión, interventoría y gestión pública en general.

## **2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto a contratar.**

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y técnica, sus servicios profesionales especializados, para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los aspectos financieros de los contratos de concesión para la operación del Simit.

### **2.2 Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
80101600	Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de Proyectos

### **2.3 Lugar de ejecución**

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá.

### **2.4 Identificación del contrato a celebrar:**

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”

### 4. ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

*“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y técnica, sus servicios profesionales especializados, para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los aspectos financieros de los contratos de concesión para la operación del Simit”.*

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de asesoría profesional especializada diferente a consultoría, para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en lo relacionado con los aspectos financieros de los contratos de concesión, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las entidades estatales consultadas efectúan la contratación de apoyo y asesorías a través de la modalidad de contratación directa.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.



Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Los Antecedentes Judiciales del representante legal.
9. Paz y salvo de multas frente al código de policía.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

La Federación Colombiana de Municipios, solicitó a la empresa PROYECTA S.A.S, compañía consultora certificada y especializada en la prestación de servicios de asesoramiento integral a empresas públicas y privadas, con experiencia en el sector desde el año 2003 en el manejo de contratos de concesión, interventoría y gestión pública en general; allegar propuesta, por considerar que es la persona jurídica idónea para cumplir con el objeto del contrato.

Una vez analizada la propuesta de PROYECTA S.A.S, se evidenció que la misma cuenta con amplia experiencia en la dirección, control, coordinación y seguimiento contratos de concesión y la interventoría a concesiones, contratación pública y gestión pública en general; tal como consta en las certificaciones ha asesorado a varios Municipios del país tales como Acacias, Duitama, Villavicencio, Neiva; así como otras empresas tales como Cámara de Comercio de Tunja, Empresas Públicas de Cundinamarca; La Gobernación del Choco y de Cundinamarca y la Superintendencia Nacional de Salud.



Así mismo, la mencionada sociedad cuenta con un equipo interdisciplinario, con experiencia específica en la dirección general de proyectos de concesión, estructuración de proyectos de participación privada en prestación de servicios públicos e infraestructura y, asesoría financiera y económica.

Por lo ya señalado, la entidad determinó que PROYECTA S.A.S, es la persona idónea para prestar los servicios profesionales requeridos por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, atendiendo a su amplia experiencia como asesores en aspectos financieros que requiere la Federación para los contratos de concesión operados por el Simit.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar de manera conjunta con la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit un cronograma de ejecución de actividades que incluya las etapas y tiempos en las que se ejecutará el objeto del contrato.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato las hojas de vida de los profesionales ofertados.
3. Asistir a las reuniones que la entidad le solicite, junto con el profesional o los profesionales idóneos ofertados, que tengan relación con el objeto y alcance establecido en las obligaciones del contrato.
4. Proveer el personal idóneo para la ejecución del contrato.
5. Efectuar los análisis correspondientes a incrementos de nuevas inversiones para los concesionarios con prórroga, y la consolidación de los mismos en un documento, en donde se analice: plazo, valor, desempeño de los ingresos por participación, variación de los ingresos, inversión (renovación y reversión), vigencias y estructura del modelo financiero.
6. Construir indicadores de eficiencia financiera en la gestión de los concesionarios Simit Occidente S.A., Servit SAS, Remo SAS y Sevia S.A.





7. Llevar a cabo un análisis a las propuestas de actualización de los modelos financieros y/o flujos de caja contractuales de los contratos de concesión realizadas por la interventoría para Simit Occidente S.A., Servit SAS, Remo SAS y Sevia S.A con el fin de generar recomendaciones sobre los mismos.
8. Realizar seguimiento anual a los valores determinados como pasivos contingentes de las seis (6) concesiones existentes.
9. Realizar seguimiento al cumplimiento del procedimiento para la actualización de los modelos financieros y/o flujos de caja contractuales para los 4 concesionarios y emitir informes trimestrales de recomendación.
10. Analizar y generar recomendaciones a LA FEDERACIÓN respecto del ingreso que se genera para el operador en el marco del contrato de concesión No. 013 de 2017, de manera semestral.
11. Acompañar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en la implementación del manual de supervisión del contrato de concesión No. 013 de 2017.
12. Asesorar y apoyar a la Jefatura de la Federación Colombiana de Municipios encargada de realizar los modelos financieros de los contratos de concesión, con respecto a la actualización de los mismos.
13. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.
14. Constituir las pólizas solicitadas dentro del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
17. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente, y acreditarlas mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal.
18. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.



## **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

En virtud del contrato que se suscriba, la Federación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

### **7.2. PLAZO**

El plazo de ejecución será de 11 meses contados a partir del acta de inicio.

### **7.3. VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$ 130.900.000)** incluido el IVA.

### **7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN**

La Federación pagará el valor total del contrato en once (11) cuotas iguales mes vencido.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades estatales, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2018.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 80101600.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

## **7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 14 N° 81 – 19 oficina 404.

## **7.6. GARANTÍAS**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y un (1) año más.

**b). Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

## 8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal como consta en los Estatutos, en el reglamento interno y en su manual de funciones.

## 9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza  
<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180066 del 25 de enero de 2018, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$ 130.900.000) incluido el IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe

ser un funcionario de planta, profesional en derecho que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a Deisy Andrea León Sastoque Profesional de la Operación Concesionada de la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

### **13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

1. Anexo 1 – Ficha 1
2. Anexo 2 - Análisis del sector
3. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
4. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

**CLARA YOHANNA RIVAS BERNAL**

Elaboró: Deisy Andrea León Sastoque – Profesional Operación Concesionada  
Revisó: Clara Yohanna Rivas Bernal – Jefe Financiera  
Aprobó: Dinorah Patricia Abadía Murillo – Directora Administrativa y Financiera